



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (25 de abril de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 356

CIUDAD Y FECHA	25 DE ABRIL DE 2022
PROCESO	RESTABLECIMIENTOS DE DERECHOS DE MENOR
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL PUERTO ASÍS
RADICADO	86568-31-84-001-2022-00060-00

1. Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, obra a índice 6, constancia de notificación personal realizada a la señora Sandra Milena Hernández, por parte de la asistente social del despacho el día 6 de abril del hog año y se corrió traslado de la solicitud de restablecimiento de derechos de menor, dejando vencer el término, sin emitir algún pronunciamiento.
2. Por otra parte, se tiene que obra en el expediente la valoración sociofamiliar realizada al adolescente J.A.H.H¹, según fue plasmada en el informe efectuado por la Asistente Social del Juzgado el día 5 de abril 2022.

Se ordena, por intermedio de la asistente social del despacho, para que dentro del término de tres días, se informe a la partes del contenido del documento de la valoración sociofamiliar, mediante llamada telefónica o por el medio más expedito, atendiendo a la constancia de notificación personal de la señora Sandra Milena Hernández², donde se observa que la misma afirma no saber leer, a quien se deberá indicar que cuenta con tres días, para que dentro de dicho lapso si a bien lo tienen se pronuncien sobre el mismo. Lo cual deberá quedar señalado en la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

¹Siglas empleadas para proteger la identidad del menor

² Visto a índice 6 del expediente digital

Firmado Por:

**Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4644e0a2c49f50d2e8e3e97642b2bc9cba22f1e4e88a1c6ac06a21f20f215171**

Documento generado en 25/04/2022 10:09:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**